

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO “LA UAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN ADELANTE “LA UNISA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

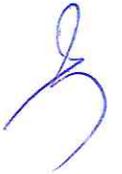
DECLARACIONES

I. De “LA UAM”:

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 de su Ley Orgánica y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública 71,929, libro 1,339, de fecha 6 de julio del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, en ese entonces titular de la notaría pública número 32 de la Ciudad de México.
5. Que su domicilio legal es calle Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

II. De “LA UNISA”:

1. Que es una Universidad pública, creada como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, con vocación eminentemente social



enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y de pertinencia sociocultural, de acuerdo al decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 260, de fecha 13 de enero del año 2020.

2. Que forma parte del sistema educativo de la Ciudad de México y cuenta con la facultad de emitir, modificar o revocar los grados o títulos correspondientes a las personas que hayan concluido los grados que impartan, así como las condiciones que fije la normativa respectiva, en términos de los artículos 10 fracción XII y 24 bis fracción II, de la Ley de Educación de la Ciudad de México.
3. Que su objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión, difusión y vinculación social con una vocación ética, científica y humanista de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 Bis, de fecha 15 de junio del año 2023.
4. Que el Director General, cuyo nombramiento fue expedido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México el 05 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones I y X, del Decreto por el que se crea, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis, es el representante legal de la Universidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, según consta en la Escritura Pública 43,116, libro 938, de fecha 12 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la notaría pública número 188 de la Ciudad de México.
5. Que su registro Federal de Contribuyentes es USÁ230615558.
6. Que su domicilio legal es Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

1. Que el convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer los mecanismos de colaboración entre la "LAS PARTES" a fin de desarrollar proyectos y actividades académicas, mediante el cumplimiento de las acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Impulsar la superación e intercambio del personal académico.

2. Promover la movilidad entre el alumnado.
3. Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas.
4. Generar investigación conjunta para atender problemas sociales.
5. Brindar asesoría, apoyo técnico y otros servicios.
6. Realizar eventos académicos y publicaciones conjuntas, así como intercambiar material académico en general.
7. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto del convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a formular y proponer el contenido de proyectos, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, en los que se decidirán las tareas a desarrollar, así como los compromisos de cada una.

TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES. Las personas responsables de dar seguimiento al convenio serán:

Por “**LA UAM**”, el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Gustavo Pacheco López, o quien lo sustituya en el cargo.
Correo: vinculacion@correo.uam.mx

Por “**LA UNISA**”, el Dr. Alfredo Jesús Miranda Sánchez, Secretario General o quien lo sustituya en el cargo.
Correo: alfredo.mirandasa@unisa.cdmx.gob.mx

CUARTA. FUNCIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos o personas especialistas que consideren necesarios.
2. Dar seguimiento al convenio y a los específicos, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el convenio.
4. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o darlo por terminado.

QUINTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones o cualquier comunicación que deban hacerse “**LAS PARTES**” se realizarán por escrito con el acuse de recibo correspondiente al domicilio señalado en el apartado de declaraciones del convenio.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado



el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. RECURSOS. Para el diseño y desarrollo de las actividades emanadas del convenio, estas deberán financiarse con recursos de “**LAS PARTES**”, por tal motivo, no se acordará el desarrollo de éstas, si “**LAS PARTES**” no cuentan con los recursos necesarios para la implementación de las mismas.

En caso de que se presenten circunstancias de incremento en los costos o cancelación del presupuesto asignado a “**LAS PARTES**”, estas buscarán de forma conjunta o separada, ante las instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que deriven de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en su realización o generación.

“**LAS PARTES**” se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una, sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de las personas autoras.

Podrán utilizar los resultados derivados de las actividades amparadas por el convenio en sus funciones sustantivas, así como publicar los resultados obtenidos (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), siempre que no contengan información confidencial o reservada, previa autorización de la otra parte. Para ello someterá a la contraparte el documento con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la publicación. Si transcurrido dicho plazo no tuviera respuesta, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.

Asimismo, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad ante terceras personas que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del convenio.

NOVENA. TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que, la información derivada del convenio o de los específicos, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables a cada una de ellas EN materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento o que obtengan, con motivo del desarrollo de las actividades generadas a partir de la firma del convenio, de manera especial aquella información que sea considerada como clasificada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento



para la Transparencia de la Información Universitaria de “LA UAM”, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables a cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados con motivo de huelga, paro de labores, o movimientos estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del convenio o de los específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades derivadas del convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como empleadora solidaria o sustituta. En consecuencia, se obligan a sacarse en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del convenio o de los específicos que se suscriban.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen que, salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en el convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El convenio, podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES” durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que el convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique cuando menos con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento del convenio. En calidad moral, por compromiso institucional y ético, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Asimismo, dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para “LAS PARTES”, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que la firma del convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por las personas responsables referidas en la cláusula tercera.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA

SECRETARÍA DE ASesorÍA JURÍDICA

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Se firma por triplicado, en la Ciudad de México, el 12 de febrero de 2025.

POR "LA UAM"



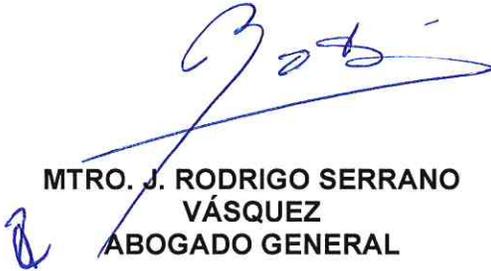
**DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES
HEREDIA
RECTOR GENERAL**

POR "LA UNISA"



**DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL**

REVISIÓN JURÍDICA



**MTRO. J. RODRIGO SERRANO
VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NÚMERO AG.DCC.377.24.CGC (2025), FORMALIZADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES.